

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14079.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4691-S-1991 y OE-1030-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 2421/1991, en su Artículo 10°) se adjudica en venta al señor Paredes Barrera Evaristo, D.N.I. N° 92.866.276, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 2 del sector La Estrella, del Barrio Villa Ceferino identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3720-0000, con una superficie de 278,01m², que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado ante la Dirección de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4670/91.

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, establece que el valor del inmueble asciende a \$ 236.300 (doscientos treinta y seis mil trescientos pesos).

Que el señor Paredes Barrera Evaristo, manifiesta su condición económica de afrontar dicho importe, solicitando un precio de fomento.

Que habiendo intervenido el área pertinente, se incorporan los informes que certifican la situación socio-económica de la familia.

Que se adjunta reporte catastral, siendo la valuación fiscal vigente de \$34.876,57 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y siete pesos).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data y en el marco de la Ordenanza N° 10886, se considera oportuno avanzar con la presente Norma Legal, que permita formalizar la venta y su posterior escrituración.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2020 del día 02 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble que surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-4670/91, designado como Lote 3 de la Manzana 2 del Sector La Estrella, del barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3720-0000, con una superficie de 278,01 m2, a favor del señor Paredes Barrera Evaristo D.N.I. N° 92.866.276.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal vigente que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compra-venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el inmueble, quedando a cuenta del beneficiario el gasto que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 6º): El lote que por la presente ordenanza se adjudica en venta deberá ser destinado para uso exclusivo de su única vivienda asiento del grupo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador traerá aparejada la rescisión de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expedientes N° SPC-4691-S-1991 OE-1030-M-2017).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



AUGUSTO CLOSS
Intendente

Ordenanza Municipal N°	14078	/ 2020
Promulgada por Decreto N°	0473	/ 2020
Expte. N°	SPC-4691-S-91 y 1020	
Obs.:		

Relación Boleto Oficial Municipal

Edición N° 2296

Fecha 16/07/2020